

**GRUPO DE CONTRATACIÓN MINERA
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN
ALCANCE DE EVALUACIÓN ECONÓMICA**

8 de agosto de 2025

PLACA: 503751

NÚMERO DE RADICADO: 38170-2

PROponentes: CGL GRAN BURITICA S.A.S.

A continuación, se relaciona la conclusión de la evaluación económica **realizada el 6 de agosto de 2025** y que se evidencia a través del sistema integral de gestión minera-Anna minería.

<u>Conclusión de la evaluación</u>	Una vez realizada la verificación de la información y documentación contenida en el número placa 503751 y radicado 38170-2 con fecha de radicación inicial de los documentos 15 de diciembre de 2021 y fecha de subsanación 30 de julio de 2025, se evidenció que el proponente CGL GRAN BURITICA S.A.S. con NIT 900.551.478 allegó la totalidad de la documentación requerida de conformidad con lo establecido en el Artículo 4º, literal B, de la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018, por tanto cumple con el criterio documental. Realizados los cálculos de los indicadores de liquidez, endeudamiento, patrimonio y patrimonio remanente de conformidad con los criterios establecidos en los 5º y 6º de la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018 se evidenció lo siguiente: – Resultado del indicador de liquidez: 0,115 - No cumple El resultado debe ser mayor o igual a 0,50 para pequeña minería. – Resultado del indicador de endeudamiento: 52,05% - Cumple El resultado debe ser menor o igual a 70% para pequeña minería.
---	---

	– Resultado del indicador de patrimonio: Valor del Patrimonio \$16.988.609.000 y valor de la Inversión \$209.222.332,65. Cumple El Patrimonio debe ser mayor o igual a la Inversión. – Resultado del indicador de patrimonio remanente: - \$3.997.385.693,81 - No cumple El resultado debe ser mayor a cero (0). <u>Nota:</u> El cálculo de la inversión acumulada se realizó teniendo en cuenta las 24 placas que se radicaron con anterioridad a la placa que se está evaluando y se encuentran en estado “Solicitud en evaluación”, así como también las 17 placas que se encuentran en estado “Activo”; esto de conformidad con el artículo 6 de la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018. Se entenderá que el proponente cumple con la capacidad económica de la propuesta cuando cumple como mínimo con dos de los indicadores (liquidez, endeudamiento, patrimonio) haciéndose obligatorio el cumplimiento del indicador de patrimonio; y adicionalmente, debe cumplir con el indicador de patrimonio remanente para todos los casos. Así las cosas, se determinó que el proponente CGL GRAN BURITICA S.A.S. no cumple con este criterio, toda vez que cumplió con los indicadores de endeudamiento y patrimonio, pero no cumplió con el indicador de liquidez y patrimonio remanente Así las cosas, se determina que: La placa 503751 que corresponde al proponente CGL GRAN BURITICA S.A.S. cumple con el Auto de Requerimiento AUT-210-6958 del 05 de marzo de 2025, Notificado por Estado 050 del 19 de marzo de 2025, y prorrogado mediante Auto de Requerimiento No. AUT-210-7559 del 01 de julio de 2025, Notificado por Estado 116 del 07 de julio 2025, dado que cumple con la totalidad del criterio documental requerido para acreditar la capacidad económica de conformidad con el artículo 4º, literal B, de la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018 y no cumple con el criterio de los indicadores de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º y 6º de la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018.
--	---

	Así las cosas, se concluye que el proponente NO CUMPLE con la evaluación económica.
--	--

Ahora, se relaciona la conclusión de la evaluación económica **realizada el 8 de agosto de 2025** mediante la cual se proporciona alcance:

CONCLUSIÓN

Una vez realizada la verificación de la información y documentación contenida en el número placa 503751 y radicado 38170-2 con fecha de radicación inicial de los documentos 15 de diciembre de 2021 y fecha de subsanación 30 de julio de 2025, se evidenció que el proponente CGL GRAN BURITICA S.A.S. con NIT 900.551.478 allegó la totalidad de la documentación requerida de conformidad con lo establecido en el Artículo 4º, literal B, de la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018, por tanto cumple con el criterio documental.

Realizados los cálculos de los indicadores de liquidez, endeudamiento, patrimonio y patrimonio remanente de conformidad con los criterios establecidos en los 5º y 6º de la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018 se evidenció lo siguiente:

- **Resultado del indicador de liquidez: 0,115 - No cumple**
El resultado debe ser mayor o igual a 0,50 para pequeña minería.
- **Resultado del indicador de endeudamiento: 52,05% - Cumple**
El resultado debe ser menor o igual a 70% para pequeña minería.
- **Resultado del indicador de patrimonio: Valor del Patrimonio \$16.988.609.000 y valor de la Inversión \$209.222.332,65. Cumple**
El Patrimonio debe ser mayor o igual a la Inversión.
- **Resultado del indicador de patrimonio remanente: \$12.974.234.697,19 - Cumple**
El resultado debe ser mayor a cero (0).

Nota: El cálculo de la inversión acumulada se realizó teniendo en cuenta las 24 placas que se radicaron con anterioridad a la placa que se está evaluando y se encuentran en estado “Solicitud en evaluación”, así como también las 17 placas que se encuentran en estado “Activo”; esto de conformidad con el artículo 6 de la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018.

Se entenderá que el proponente cumple con la capacidad económica de la propuesta cuando cumple como mínimo con dos de los indicadores (liquidez, endeudamiento, patrimonio) haciéndose obligatorio el cumplimiento del indicador de patrimonio; y adicionalmente, debe cumplir con el indicador de patrimonio remanente para todos los casos. Así las cosas, se determinó que el proponente CGL GRAN BURITICA S.A.S. cumple con este criterio, toda vez que cumplió con los indicadores de endeudamiento, patrimonio y patrimonio remanente, pero no cumplió con el indicador de liquidez.

Así las cosas, se determina que:

La placa 503751 que corresponde al proponente CGL GRAN BURITICA S.A.S. cumple con el Auto de Requerimiento AUT-210-6958 del 05 de marzo de 2025, Notificado por Estado 050 del 19 de marzo de 2025, y prorrogado mediante Auto de Requerimiento No. AUT-210-7559 del 01 de julio de 2025, Notificado por Estado 116 del 07 de julio 2025, dado que cumple con la totalidad del criterio documental requerido para acreditar la capacidad económica de conformidad con el artículo 4º, literal B, de la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018 y cumple con el criterio de los indicadores de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º y 6º de la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018. Así las cosas, se concluye que el proponente **CUMPLE** con la evaluación económica.

Cordialmente,



Evaluador: **ROSA MARÍA LOZANO**

CC. 52.270.860

Contador Público

T.P. 97111-T

Contratista